

do, de cualquier otro del Estado, provincia o municipio, así como el ejercicio dentro de la misma de cualquier industria o comercio.

Undécima.—El solicitante que resulte nombrado, que efectuará también la recaudación de valores de la propia Diputación y la de Organismos, Corporaciones y Entidades, cuya gestión le está encomendada a la Diputación o en lo sucesivo se le encomiende, tendrá los derechos y obligaciones señalados en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, así como los de cuantas disposiciones o normas relacionadas con el Servicio hayan sido dictadas o se dicten en lo sucesivo, tanto por el Estado como por la Corporación Provincial, normas y preceptos que el aspirante acepta desde el momento que presenta su instancia.

El Recaudador nombrado no podrá encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género, sin obtener previamente, en cada caso, la autorización de esta Excelentísima Diputación.

Duodécima.—El acuerdo de nombramiento, que será notificado a todos y cada uno de los solicitantes, podrá ser recurrido en alzada, en el plazo de quince días, ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y las resoluciones que este dicte en las reclamaciones formuladas, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Estatuto Orgánico.

Decimotercera.— En el caso de que el Ministerio de Hacienda acuerde la cesación de esta Corporación en el Servicio Recaudatorio, el Recaudador designado cesará también en el cargo, sin derecho a indemnización alguna.

Decimocuarta.—El Recaudador nombrado no adquirirá el carácter de funcionario provincial si procede de Hacienda, ni se le reconocerá derecho alguno por tal concepto.

Decimoquinta.— En lo no previsto en este pliego de Bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador aprobado por Decreto 3.286/1969, de 19 de Diciembre con sus modificaciones posteriores y en el Decreto 1.411 de 1968 por el que se aprueba el Reglamento General para ingresos en la Administración Pública.

Logroño, 31 de marzo de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

930

Magistratura del Trabajo

EDICTO

872

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los presentes autos, seguidos a instancia de don Amadeo López de Las Heras contra la Empresa Hormigones Sonsierra, S. L. en reclamación por CANTIDADES, se ha dictado Sentencia "In Voce", en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Que, estimando la demanda planteada por don Amadeo López de Las Heras contra Hormigones Sonsierra, S.L., sobre reclamación de CANTIDADES, debo condenar y condeno a la mencionada Empresa Hormigones Sonsierra, S.L. a que abone al demandante don Amadeo López de Las Heras, la cantidad de ochenta y ocho mil ochocientas noventa y siete pesetas (88.897 pesetas)

por los conceptos reclamados en su demanda.— Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe Recurso alguno, conforme a lo establecido en los artículos 61 y 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Hormigones Sonsierra, S.L. que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a 24 de marzo de 1982.

El Secretario,

917

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE LA RIOJA

904

La Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 26 de febrero de 1982, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, el Real Decreto 2159/78 de 22 de junio, adoptó los siguientes acuerdos:

9/82.— SANTURDE.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santurde.

73/81.— ALESON.— Aprobar definitivamente el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Alesón.

Solicitar a la Diputación Provincial se inicien las gestiones oportunas para ordenar la zona industrial.

42/81.— AZOFRA.— Aprobar definitivamente el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Azofra sin la ampliación propuesta por el citado Ayuntamiento.

13/82.— LOGROÑO.— Aprobar definitivamente la modificación de la parcela número 40 del Plan Parcial Cantabria I.

179/81.— NALDA.— Aprobar previamente el proyecto de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable promovida por don Angel Jaime Baro, en polígono 16, parcelas 106, 107, 233 y 529 de Nalda.

Exponer al público en la capital de la Provincia por espacio de 15 días.

Comunicar al Ayuntamiento de Nalda el presente acuerdo.

Contra los cuatro primeros acuerdos cabe el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Excmo. Sr. Ministro o ante esta Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación.

940

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA